



Resolución Directoral

Nº 0166-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 10 FEB. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170112288, de fecha 06 de febrero de 2017 y, N°20170112288-A de fecha 07 de febrero de 2017 presentada por el señor **JIMY PINAZO ALEGRE**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 12 de febrero de 2017, a partir de las 13:00 hasta las 19:00 horas, con un aforo aproximado de 2,900 personas, en el "Complejo Turístico El Anden", ubicado en el Km. 26 de la Panamericana Norte, distrito de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*", lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **JIMY PINAZO ALEGRE**; asimismo adjunta el voucher por concepto de trámite, la Autorización N°012-2017-SGDEC/GDE/MDPP de fecha 03 de enero de 2017, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Puente Piedra; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar el Informe Técnico favorable de Defensa Civil, de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo 19 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°066-2016 CENEPRED/J, de fecha 28 de abril de 2016; por lo que se desestima la presente solicitud de otorgamiento de garantías inherentes al orden público;



Que, según previsión contenida en el artículo 6°, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54°;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°011-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

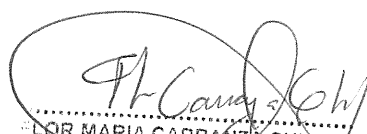
Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **JIMY PINAZO ALEGRE**, identificado con DNI N°42788285 para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 12 de febrero de 2017, a partir de las 13:00 hasta las 19:00 horas, con un aforo aproximado de 2,900 personas, en el “Complejo Turístico El Anden”, ubicado en el Km. 26 de la Panamericana Norte, distrito de Puente Piedra, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA** para los fines correspondientes.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA**, para los fines que estime.

Regístrese y comuníquese.


DOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR